

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final

Municipalidad de Doñihue



Fecha : 21 de junio de 2011
N° Informe : 15/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: 6.020/11
REF.: 62.888/11
U.A.I. N° 359/11

REMITE INFORME FINAL N° 15, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
DONIHUE.

RANCAGUA, 21.08.11*002975

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
DONIHUE

PBR.med
AT: 17/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.: 6.020/11
U.A.I. N° 360/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 21.08.11*002076


Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 15 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE

 PBR/mod
AT.:17/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.: 6.020/11
U.A.I. N° 361/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 21.10.11*002077

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 15 de 2011, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE

PBR:med
AT: 17/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 6020/11
REF. 62.888/11

INFORME FINAL N° 15 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE.

RANCAGUA, 21 de junio de 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en el Departamento de Educación de la municipalidad señalada en el epígrafe, con el objeto de efectuar un examen de ingresos y gastos, correspondiente al periodo 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta recepción de los ingresos traspasados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad, y otras instituciones públicas, como asimismo constatar que la inversión de los recursos corresponde al cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia, verificando la autenticidad de la documentación de respaldo, según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Institución y que se encontraran correctamente registradas en la contabilidad.

Metodología

La revisión se efectuó conforme con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo de Control, e incluyó el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
P R E S E N T E

MGF/ARV
AT 17/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Metodología

La revisión desarrollada se efectuó conforme con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo de Control, e incluyó el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

El periodo revisado comprendió desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, durante el cual los ingresos percibidos totalizaron un monto M\$ 2.306.731.-, y los gastos alcanzaron a M\$ 1.968.680.-

Muestra

En relación a los ingresos percibidos durante el periodo en revisión se examinó un 84,42%, que equivale a una muestra de M\$1.947.355.-, del universo antes definido y, en cuanto a los egresos, se revisó la suma de M\$ 905.436.-, equivalente al 46% del total.

La documentación e información fue proporcionada por la autoridad edilicia y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 15 de marzo de 2011.

Cabe señalar que, mediante oficio confidencial N° 1.740, de 2011, se dio traslado del Preinforme de observaciones con el resultado de la visita practicada a la autoridad comunal, el que fue atendido a través del oficio N° 242, del mismo año.

Los antecedentes más relevantes del trabajo realizados, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la administración en el documento indicado, se exponen a continuación:

Antecedentes generales

Conforme lo señalado en el artículo 23, letra b), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración de los servicios de educación por parte de los municipios, comprende la función de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros de dicho servicio traspasado, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Entre los objetivos del departamento de educación de la Municipalidad de Doñihue, se encuentran los siguientes:

- Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la municipalidad.
- Contribuir al desarrollo artístico-cultural de la comunidad administración y del mismo municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Procurar, a través del deporte y la recreación, el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas y la integración de la comunidad.

Dicho departamento recibe aportes del Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del propio municipio, destinados a los establecimientos de educación y jardines que se encuentran bajo su administración.

Los montos deben ser empleados en el pago de remuneraciones del personal, en la administración, reparación y mantención de los establecimientos o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función de educación.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. El Departamento de Educación no cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, como tampoco con un reglamento interno de higiene y seguridad.

Al respecto, el alcalde reconoce como efectiva dicha deficiencia de control, por lo que se procederá a elaborar dicho instrumento, por consiguiente corresponde mantener la presente observación.

2. Se determinó que se carece de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas a seguir en los procesos internos, como por ejemplo, la oportunidad en la recaudación y el posterior depósito de los ingresos autogenerados, de las rendiciones de cuenta, entre otras.

El alcalde informa que se procederá a regularizar dicha situación, por consiguiente, corresponde mantener la observación planteada, sin perjuicio de validar en una futura fiscalización las medidas que al respecto arbitre el municipio.

3. Asimismo, se observó que el departamento no dispone de un manual de descripción de cargos, para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de la existencia del reglamento interno municipal, donde se establecen las funciones y atribuciones de cada unidad.

El municipio, en su respuesta sólo se limita a señalar que elaborará dicho manual, luego corresponde mantener la observación.

4. Durante el año 2010, la Secretaría Municipal, unidad a la cual se ha asignado la función de control interno, no ha realizado auditorías al proceso contable y financiero del departamento de educación, controles de los valores en custodia, arqueos de efectivo ni revisión de fondos fijos, como tampoco controles deliberados a los ingresos del área de educación.

Sobre el particular, el municipio no se pronunció, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5. Se determinó que no existe un registro actualizado de los bienes inventariables del Departamento de Educación, como tampoco de los establecimientos educacionales, en efecto, no se registra en el inventario la baja de los bienes existentes, como tampoco se informa de su ubicación y traslados, encontrándose desactualizadas las planchetas identificadoras.

Al respecto, se informa que se comprará un software para regularizar todo lo relacionado con inventarios y cumplir con la normativa vigente.

De acuerdo a lo anterior, corresponde mantener la observación, hasta que la materia sea verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE INGRESOS

1. Transferencias de recursos

Los recursos correspondientes al Departamento de Educación son depositados en dos cuentas corrientes bancarias, N°s. 38309009701, denominada Fondos de la Educación y 383-0-901143-8, Fondo Proyecto Mineduc, ambas del Banco Estado, sucursal Doñihue.

El total de los ingresos informados por el jefe de finanzas, en el periodo en revisión, ascendió a \$ 2.306.731.177.-, examinándose en un 84%, que corresponden a las transferencias que realiza el Ministerio de Educación, como el propio municipio. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Totales \$	Total Muestra	Porcentaje de Revisión
Fortalecimiento de Gestión Municipal	91.158.802		
Subvención Escolaridad y otros Aportes	1.564.567.235	1.488.954.667	95%
Transferencias Junta Nacional de Jardín Infantil	98.942.402		
Transferencias Municipal	106.000.000	106.000.000	100%
Licencias Médicas	93.662.143		
Ley Subvención Escolar Preferencial (Ley Sep) + Programa de mejoramiento Educacional(PMG)	352.400.595	352.400.595	100%
Total Ingresos percibidos	2.306.731.177	1.947.355.262	84%

La auditoría estableció que, en general, los citados ingresos fueron depositados en las referidas cuentas corrientes bancarias; sin embargo, existen las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.1. Transferencias desde el Ministerio de Educación

No existe un control de las transferencias que efectúa el Ministerio de Educación, dado que éstas son depositadas directamente en la cuenta corriente, operaciones que no cuentan con los documentos de respaldo y que sólo se identifican en cartolas bancarias por el depósito respectivo de la aludida entidad, situación que a juicio de la habilitada, ha ocasionado atrasos en las contabilizaciones, al no existir claridad del concepto al que corresponden dichas transferencias.

No obstante lo anterior, el municipio dispone de la información pertinente, la que se encuentra a disposición en el sitio web de referido Ministerio.

Sobre los hechos observados, se informa, en síntesis, que las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación son en forma directa y su conciliación se realiza una vez que se logra establecer el origen de los montos entregados, previa consulta al Departamento Provincial de Educación, Unidad de Subvenciones, vía correo electrónico. Agrega que en el sitio Web del Ministerio, sólo aparece la subvención escolar, no los aportes extraordinarios, por diferentes asignaciones que se deben cancelar a los docentes.

Por lo expuesto, corresponde levantar la observación planteada, sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2. Ley N° 20.248 de subvención escolar preferencial

El Departamento de Educación de Doñihue, a través de su unidad de finanzas, no incorporó al presupuesto del año 2010 un monto de \$231.208.031, por concepto de la ley de subvención escolar preferencial, correspondiente a 8 establecimientos educacionales adscritos a la Municipalidad:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL AÑO 2010 MONTO EN \$
LAURA MATUS MELENDEZ	66.240.492
MIS PRIMEROS PASOS	11.833.497
COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	43.367.026
ESCUELA LO MIRANDA	26.469.130
REPUBLICA DE CHILE	31.125.175
ESCUELA CERRILLOS	10.311.075
COLEGIO JULIO S. LVA L.	23.658.460
ESCUELA PLAZUELA	18.203.176
Total	231.208.031

Al respecto, la cuenta contable de ingresos, destinada a reflejar los aportes por esta vía corresponde a la 1150503003002, denominada Otros Aportes. A su vez, los gastos en honorarios a monitores para la ejecución del programa, se deben imputar a la cuenta 2152211999 Otros Servicios Técnicos y Profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se informa que la razón por la cual no se incorporó al presupuesto, tiene su origen en que al inicio de la aplicación de la ley SEP, año 2008, no se tenía claridad cómo se ocuparían dichos recursos, aun cuando existieron muchas reuniones, por lo que en definitiva se determinó ingresarla como fondos en administración, manteniéndose éstos bajo dicha modalidad hasta la fecha.

Sobre el particular, el municipio deberá realizar los ajustes que correspondan, en orden a incorporar al presupuesto dichos recursos, registrando las operaciones de que se trata en las cuentas contables ya indicadas.

En consecuencia procede mantener la observación formulada, sin perjuicio que de incluir esta materia en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Administración delegada establecimientos educacionales

La ley N° 19.410 estableció, en lo pertinente, normas destinadas a otorgar una mayor flexibilidad y autonomía a los establecimientos educacionales para administrar sus propios recursos; sin embargo, ello también implica que éstos deben ajustar sus procedimientos a dicha normativa (aplica dictamen N° 49.337, de 2008).

De acuerdo con la circular municipal N° 16, de 2 de marzo de 2009, el director del establecimiento debe mantener un registro de todos los ingresos y gastos mediante el sistema contable denominado contabilidad simplificada, correspondiente a un libro de ingresos y gastos actualizado.

Sin embargo, en las validaciones efectuadas se comprobó que no se cumple con dicho registro o ello se realiza parcialmente, lo que no permite establecer el total de ingresos y gastos del establecimiento en un determinado período.

Cabe agregar que tampoco informan semestralmente al municipio y a la comunidad escolar el resultado de su gestión financiera, de acuerdo con las instrucciones de la misma circular.

Al respecto, se indica que a partir de marzo de 2009, el Departamento de Educación ha mantenido informado, prestando servicios personalizados a las distintas unidades educativas, para llevar de una forma simplificada y ordenada los registros de ingresos y gastos que tiene cada dependencia educativa de Doñihue.

Agrega que las distintas unidades en cuestión, tienen saldos positivos, los cuales serán utilizados en sus respectivos planes de mejoramiento educativo.

Sobre el particular, los argumentos expuestos no atienden lo observado por este Organismo de Control, luego, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de incluir la materia en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3. Póliza de fianza de fidelidad funcionaria

Algunos directores manejan fondos en los respectivos establecimientos educacionales, sin embargo, no cuentan con póliza de fianza de fidelidad funcionaria (aplica dictamen N° 9.568, de 2009). El detalle es el siguiente:

Establecimiento	Director	Monto Asignado
Colegio República de Chile	Cristian Plaza Villar	\$ 50.000
Colegio Julio Silva Lazo.	Irma Vergara Salinas.	\$ 50.000
Colegio Plazuela.	Juan Gálvez Astorga.	\$ 50.000
Colegio Cerrillos.	Claudia Olivares Núñez	\$ 42.000
	TOTAL	\$ 192.000

Al respecto, se informa que se procederá a solicitar las pólizas de fidelidad funcionaria a los señores directores mencionados precedentemente

En consecuencia, procede mantener la observación, en tanto no se dé cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 68, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, materia que será incluida en un futuro programa de fiscalización,

III. EXAMEN DE CUENTAS DE EGRESOS

El rubro egresos presenta desembolsos por la suma de M\$ 1.968.679.-, examinándose M\$ 905.436.-, equivalentes al 46%, obteniéndose como resultado las siguientes observaciones:

1. Bono de subvención adicional especial (SAE)

En relación al pago del bono extraordinario de excedentes a que alude el inciso tercero del artículo 9°, de la ley N° 19.933, se pudo verificar que a partir del cálculo determinado por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, en concordancia con lo indicado en el acápite IV "Modalidad de Cálculo del Bono Extraordinario de Excedentes", del dictamen N° 44.747, de 2009, de la Contraloría General de la República, se determinó que no existen excedentes en esa comuna, requisito necesario para proceder al pago,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

No obstante, se pagó a 132 docentes de la comuna un monto total de \$ 64.600.000, durante el mes de junio de 2009, por concepto del bono de subvención adicional especial (SAE), según decreto de pago N° 674, de 25 de junio de 2009, por el período correspondiente al año 2007. Al respecto, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en los dictámenes Nos. 18.991, 15.410 y 267, todos de 2010, que la suma pagada por el municipio corresponde a lo convenido en un protocolo de acuerdo, instrumento que no ha podido constituir derecho alguno, puesto que el aludido acuerdo debe materializarse mediante una ley, por lo que mientras esa situación no se regularice en sede legislativa, no procede efectuar pagos por ese concepto.

Asimismo, el dictamen N° 267, de 05 de enero de 2010, ha indicado que no corresponde que el bono sea financiado con cargo al Fondo de Ayuda al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.

En relación con esta observación el municipio señala que, si bien se pagó en esta comuna a docentes que a la fecha de protocolo de acuerdo se encontraban con nombramiento vigente, se solicitará a través del municipio a la Contraloría General de la República la condonación de dicho pago.

En consideración a lo informado por ese municipio corresponde mantener la observación formulada, hasta que se verifique la regularización de esta situación en una futura auditoría de seguimiento.

2. Subvención escolar preferencial

El objetivo de la Subvención Escolar Preferencial es contribuir a la equidad social mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno(a) prioritario(a) a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa mediante el cual se comprometen a una serie de obligaciones, entre las cuales está destinar dichos recursos a las escuelas para así mejorar la calidad de la educación que éstas imparten.

Al respecto, se determinó que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue registraba un saldo sin invertir al 31 de diciembre de 2010, ascendente a \$180.215.330, correspondiente a 8 establecimientos educacionales adscritos a la ley de subvención escolar preferencial, según el detalle que se consigna en la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SALDO POR INVERTIR AL 31/12/2010 \$
LAURA MATUS MELENDEZ	57.458.152
MIS PRIMEROS PASOS	11.805.375
COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	48.263.019
ESCUELA LO MIRANDA	18.759.300
REPUBLICA DE CHILE	16.317.560
ESCUELA CERRILLOS	9.155.201
COLEGIO JULIO SILVA L	10.057.904
ESCUELA PLAZUELA	8.388.819
Total	180.215.330



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En concordancia con lo anterior, no se cumplió con lo establecido en los artículos 32, de la ley N° 20.248 y 25, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que disponen, en lo que interesa, la forma en que los sostenedores de los establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán efectuar la rendición de cuentas de los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y aportes previstos en la ley N° 20.248 y de los gastos asociados al plan de mejoramiento educativo, considerando para esos efectos el año calendario, a objeto de acreditar que el 100% de los recursos de la misma, se destinaron al aludido plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas.

Lo anterior, implica que al 31 de diciembre de 2010, el Departamento de Educación mantenía en su cuenta corriente el monto citado precedentemente, lo que denota un incumplimiento en la aplicación de los recursos asociados al plan de mejoramiento educativo.

Dicha situación no se encuentra en armonía con los principios de eficiencia y eficacia del gasto público, contenidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Sobre esta materia el municipio acoge lo observado y señala que no se ha rendido al Ministerio de Educación los fondos asignados por este concepto a los establecimientos educacionales adscritos, por no encontrarse habilitada la página web, la cual se encuentra disponible sólo entre los meses de julio y agosto de cada año.

Por lo expuesto, corresponde mantener la presente observación, hasta que se verifique el cumplimiento de las medidas arbitradas por el municipio, en el contexto de una próxima auditoría de seguimiento.

3. Conciliaciones bancarias

a. La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 383-0-900970-1, del Banco Estado, denominada Fondo Municipal de Educación, registraba al 28 de febrero de 2011, como saldo de tesorería, (libro banco) un monto de \$92.844.987, sin embargo, el libro banco utilizado por el Departamento de Educación registraba un monto final de \$93.945.987, a esa misma fecha, determinándose una diferencia de \$1.101.000, no aclarada.

Asimismo, se constató que la nómina de cheques girados y no cobrados registraba un monto de \$463.465, correspondiente a cheques que al 28 de febrero de 2011 estaban caducados, por cuanto el último de los cheques citados fue emitido con fecha 15 de de septiembre de 2010.

b. La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 383-0-901143-8, del Banco Estado, denominada Fondo Proyecto Mineduc, registraba en la nómina de cheques girados y no cobrados al 28 de febrero de 2011, un monto de \$7.437.260, correspondiente a cheques que a esa fecha estaban caducados, por cuanto el último fue emitido el 09 de noviembre de 2010. El detalle se consigna en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Fondo Proyecto MINEDUC			Fondo Municipal de Educación		
383-0-901143-8			383-0-900970-1		
N° Documento	Fecha	Monto \$	N° Documento	Fecha	Monto \$
2257589	27/08/2010	38.598	6829665	29/04/2009	60.284
8789315	26/03/2010	374.821	7246034	06/07/2009	19.500
8789321	31/03/2010	6.993.121	9201696	11/02/2010	3.700
9201850	14/05/2010	17.600	9622017	17/03/2010	22.100
1779738	09/11/2010	30.720	9622054	26/03/2010	15.400
			9622175	13/04/2010	2.400
			9964179	30/04/2010	20.433
			9964189	30/04/2010	57.400
			9964190	30/04/2010	40.333
			9964259	13/05/2010	98.400
			423037	31/05/2010	50.000
			711701	04/08/2010	4.186
			711705	04/08/2010	6.115
			1013523	31/08/2010	23.300
			1013600	14/09/2010	36.069
			1013629	15/09/2010	4.442
Total		7.454.860	Total		463.068

Al respecto, cabe señalar que las conciliaciones son procedimientos importantes de control y deben formar parte de un sistema general de control interno contable institucional.

A mayor abundamiento, la ley N° 18.695, en su artículo 43, establece que los municipios se encuentran afectos a la preceptiva sobre Administración Financiera del Estado, contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, debe agregarse que esta Entidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 53, 54 y 56 del citado decreto ley, impartió instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias que, para el caso de las municipalidades, se contienen en la Circular N° 11.629, de 1982, que regula circunstanciadamente entre otros aspectos la realización de conciliaciones (aplica dictámenes Nos. 11.629, de 1982; 9.671, de 1992; 1.249, de 1997; 18.583, de 1999; y, 36.883, de 2009).

Sobre lo observado, se señala que entre los meses de abril hasta agosto del 2008, carecían del libro banco, sistema de contabilidad y registros contables, lo que produjo un desorden financiero y administrativo provocando la pérdida de control de los depósitos, los giros y pagos de cheques y otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Además, agrega que se tomarán las medidas pertinentes para regularizar la nómina de cheques caducados citados en la presente observación.

Por lo expuesto, corresponde mantener la presente observación, hasta que se verifique el cumplimiento de las medidas dispuestas por el municipio en una futura auditoría de seguimiento.



IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

En relación al examen efectuado al citado proceso, normado en el artículo 12° de la ley N° 18.196 y circunscrito al periodo de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

a. Examinadas las licencias médicas correspondientes al periodo sujeto a examen, se comprobó que a la fecha de la revisión se había recuperado un total de M\$ 93.662, correspondiente a licencias tramitadas en periodos anteriores, no obstante, entre enero y diciembre de 2010 se tramitaron licencias de un total de 558 funcionarios, de los cuales el jefe de administración y finanzas no pudo proporcionar a esta comisión el monto total por Recuperación de Subsidio por Incapacidad Laboral.

b. Si bien existe un sistema inserto en el programa de remuneraciones que permite ingresar las licencias médicas y calcularlas, este sistema no registra en forma individualizada la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral.

Lo anterior, implica que se pierda el rastro de lo efectivamente recuperado y, a su vez, haciendo inútil el proceso de cobranza de los reintegros realizados por un monto menor al calculado.

Respecto a los puntos a) y b), el municipio reconoce los hechos, indicando que se tomarán las medidas pertinentes para regularizar y dar cumplimiento a los requerimientos mencionados.

Sobre el particular, corresponde mantener las observaciones mientras no se verifique la implementación de las medidas indicadas por el municipio, en un próximo programa de fiscalización.

2. Vehículos

Efectuada la revisión de la totalidad de los vehículos pertenecientes al área de Educación, es posible señalar lo siguiente:

a. En lo que atañe al lugar de aparcamiento, no todos los vehículos son guardados en las dependencias del municipio o departamento de educación, más aún no se ha dictado el acto administrativo que determine el lugar de aparcamiento de dichos vehículos.

Respecto a lo anterior, se detectó que el Minibus Volkswagen, patente BCZP 78, año 2008, se aparca en la dirección Juan Ramón Cornejo N° 054, Lo Miranda, correspondiente al domicilio de don Manuel García González, conductor del móvil, no existiendo resolución que lo autorice.

La misma situación se repite en el caso del Minibús Volkswagen, patente BCZP 74, año 2008, cuyo lugar de aparcamiento es frente al Gimnasio de la comuna.

b. Existen dos buses correspondientes a las placas patentes BH-6013 y EV-9972, los cuales están fuera de servicio, sin embargo, no se ha efectuado su baja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, el ente edilicio no se pronuncia. luego, corresponde mantener la observación formulada.

c. Se detectó que el vehículo placa patente GV-5486, correspondiente a un bus Mercedes Benz, del año 1987, es utilizado para el transporte de alumnos del colegio La Isla, Escuela Lo Miranda, Colegio Plazuela y República de Chile.

Lo anterior transgrede lo dispuesto en el artículo 10°, del decreto N° 38, del Ministerio de Transporte, del 14 de marzo de 1992, que establece el Reglamento del Transporte Remunerado de Escolares, y que en lo pertinente alude a las normas que deben cumplir los vehículos destinados al transporte escolar (antigüedad máxima de 22 años), requisito que en la especie no se cumple.

El municipio, en su respuesta, se refiere a las observaciones formuladas en los párrafos a) y c), señalando que se decretará mediante un acto administrativo el lugar de aparcamiento de los vehículos asignados al Departamento de Educación, como asimismo la autorización para el funcionario de aparcar en su domicilio.

En lo referido a los buses que no cumplen con los requerimientos para el traslado de los alumnos, señala que se acatará la normativa vigente que establece el Ministerio de Transporte.

En relación a lo anterior y por tratarse de medidas a implementar, corresponde mantener las observaciones formuladas, las que serán verificadas en futuros programas de fiscalización.

3. Asistencia del Personal

Se efectuó un análisis al sistema de control horario aplicado a los funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los sistemas implementados, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar el cumplimiento de la normativa que rige la materia. En este sentido el Departamento de Educación utiliza un sistema, en el cual el funcionario registra su entrada y salida en un libro de asistencia consignando su firma.

En relación a lo anterior, se practicó un examen sobre la totalidad de los funcionarios vinculados con el departamento, determinándose las siguientes observaciones:

a. Los sistemas de control de asistencia del personal corresponden a anotaciones manuales efectuadas por los mismos funcionarios del municipio, procedimiento que no ofrece los resguardos suficientes para este tipo de registros.

b. No existen controles, que permitan detectar posibles ausencias del personal y de los eventuales atrasos de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además, los funcionarios que en el mes acumulan más de una hora en atrasos, no se les ha efectuado los descuentos respectivos.

c. Se detectó que los siguientes funcionarios no se registran en el libro de asistencia:

Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso	Observación
Julio González Reyes	Director DAEM	03/03/2008	No se anota en el libro de asistencia
Lorena Ponce González	Jefe UTP Comunal	01/03/2007	La única vez que firmó es el día 24 de mayo de 2010, no existiendo registro de los meses anteriores ni posteriores del registro de asistencia
Luisa Jimena Méndez Zamorano	Jefe UTP comunal Subrogante	07/04/2003	No se anota en el libro de asistencia

Respecto a las observaciones formuladas precedentemente, el ente edilicio sólo se limita a señalar que se está analizando que los funcionarios del sistema de educación sean acogidos o asimilados a lo establecido en el artículo 22. del Código del Trabajo.

Sobre el particular, los argumentos expuestos por el municipio, no resultan aplicables en la especie, por consiguiente, corresponde mantener las observaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que el Departamento de Educación de Doñihue, no ha regularizado las observaciones incluidas en el presente Informe Final, por consiguiente deberá abocarse a resolver los siguientes aspectos:

1. En relación al capítulo I. sobre evaluación de control interno, numeral 1 a 5, se deberá disponer las medidas tendientes a regularizar cada una de las debilidades verificadas.

2. Respecto del capítulo II. sobre examen de cuenta de ingreso, numeral 1.1., transferencias desde el Ministerio de Educación, corresponde que el municipio coordine con el referido Ministerio, aquellos fondos u aportes distintos de la subvención normal.

Sobre el numeral 1.2, tratamiento contable y presupuestario para los fondos vinculados con la subvención educacional preferencial, se deberá proceder a efectuar los ajustes pertinentes.

Asimismo, en relación con el numeral 2, administración delegada, el municipio deberá ajustar sus procedimientos a lo establecido en la ley N° 19.410, modificatoria en lo pertinente de la ley N° 19.070, estatuto docente. A su turno, respecto del numeral 3, póliza de fianza de fidelidad funcionaria para quienes administren fondos públicos, ese municipio deberá tener en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

consideración el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

3. Sobre el capítulo III, examen de egresos, numeral 1, pago del bono extraordinario de excedentes sólo cabe reiterar su improcedencia, por consiguiente corresponde el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, sin perjuicio de que los funcionarios afectados puedan impetrar ante este Organismo Superior de Control el otorgamiento de facilidades o liberación total o parcial de las sumas que individualmente adeuden, artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

A su vez, respecto del numeral 2, sobre la aplicación e inversión de los fondos correspondientes a la subvención escolar preferencial, el municipio deberá ajustar sus procedimientos a la ley N° 20.248 y sus modificaciones posteriores.

En relación al numeral 3., de este capítulo, conciliaciones bancarias, sin perjuicio de su elaboración y ajustes que correspondan, ese municipio deberá instruir el respectivo proceso sumarial.

Respecto del capítulo IV, otras materias, numeral 1, recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se deberán arbitrar las medidas destinadas a cautelar el patrimonio municipal.

Sobre el numeral 2, vehículos, el municipio deberá ajustar el uso y circulación de los móviles municipales al DL N° 799, de 1974.

A su turno, en relación al numeral 3, asistencia del personal, se deberán adoptar las medidas destinadas a controlar la jornada laboral de los funcionarios dependientes del Departamento de Educación.

Finalmente, la Municipalidad de Doñihue deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar todas las deficiencias detectadas, lo cual, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, será verificado en futuras auditorias que se realicen a ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

